

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de julio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

“4.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PAPEL PARA LA SECCIÓN DE IMPRENTA Y REPROGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DE EDICIONES, PUBLICACIONES Y BOP (GEX 2024/27765).- Seguidamente pasa a darse cuenta del expediente epigrafiado que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta firmado por la Técnica de Administración General adscrita al Servicio de Contratación y que cuenta con el visto bueno del Jefe de dicho Servicio y nota de conformidad del Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 13 del pasado mes de junio, que presenta, entre otras las siguientes consideraciones:

“Primero.- Régimen jurídico

El presente contrato es de naturaleza administrativa y le será de aplicación la LCSP, así como su normativa de desarrollo.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- Necesidad e idoneidad del contrato

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la LCSP, en el Informe-propuesta se dispone:

“ Para el cumplimiento de los fines y competencias que tiene legalmente atribuidos el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP., tales, como la impresión, manipulación de papel y otros servicios susceptibles de ser prestados por este Departamento para los distintos Centros y Dependencias de la Diputación de Córdoba, este necesita contratar una empresa que lleve a cabo el suministro de papel con criterios ambientales para la Sección de Imprenta y Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P. (compuesto por 2 lotes). La contratación de este suministro constituye una necesidad imprescindible, teniendo en cuenta que el contrato vigente en la actualidad está próximo a su finalización. Con objeto de dar cumplimiento a los mismos, es necesario contratar a una empresa que lleve a cabo el fin referido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), habida cuenta de que ni este Departamento ni otros centros de la Diputación de Córdoba, disponen de medios materiales y personales suficientes, para realizar por sí mismos el fin pretendido, por lo que el contrato solicitado resulta idóneo para satisfacer las necesidades expuestas. La contratación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera un contrato de suministros, siendo ésta una necesidad puntual, concreta y perfectamente definida que se pretende satisfacer mediante esta contratación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 99,2 de la LCSP, se justifica que, no se ha alterado el objeto del contrato con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir los requisitos de los procedimientos de adjudicación”

Por otro lado, es conveniente considerar que, *a priori*, no se conocen con certeza las necesidades que se van a producir a lo largo del año respecto al objeto del suministro, por lo que esta Corporación no se compromete a la adquisición de una cantidad mínima de unidades: los pedidos se realizarán de forma sucesiva en función de las necesidades.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 10-07-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2024

Código seguro verificación (CSV) 0BF4 EBDA FD72 4C8A BBE6



0BF4EBDAFD724C8ABBE6

Al encontrarnos ante un contrato administrativo de suministros, no es necesario la emisión de informe de suficiencia de medios .

Tercero.- Objeto del contrato y duración

El contrato que nos ocupa tiene por objeto el suministro de papel para el Departamento de Ediciones Publicaciones y BOP de la Diputación de Córdoba. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el expediente se divide, a efectos de su realización independiente, en los dos lotes siguientes:

- Lote 1: **Sección Imprenta.**
- Lote 2: **Sección Reprografía.**

Debe calificarse como un contrato de suministro, de los tipificados en el artículo 16 de la LCSP, al tratarse de una adquisición de productos. No se establecen limitaciones en relación con la presentación de ofertas, pudiéndose presentar ofertas a ambos lotes indistintamente. De esta forma, fomentamos la libre concurrencia de los operadores económicos.

La codificación del contrato correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV, por sus siglas en inglés), según el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos, y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV, es para ambos lotes: 30197630-1 Papel de Impresión.

El plazo de duración del contrato sera de un año desde el día siguiente a su formalización . Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por dos años adicionales más, prorrogables anualmente . La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Cuarto.- Justificaciones ex artículo 116.4 de la LCSP

En cumplimiento del artículo 116.4 de la LCSP, se analizan a continuación las circunstancias siguientes, de aplicación a este expediente según la naturaleza del contrato:

a) La elección del procedimiento de licitación

Considerando que el actual contrato de suministro de papel correspondiente al Expediente 64/2020 Gex 2023/40580, acordó su última prórroga hasta el 22 de Diciembre de 2024 o hasta la formalización de un nuevo contrato, apreciación ésta última que era importante , por cuanto que significaba apremiante preparar un nuevo contrato, que conllevara una actualización de los precios de la licitación acordes a las oscilaciones del nuevo mercado (claramente en un ciclo alcista que afecta a la celulosa) y, visto que subyace la necesidad para esta Diputación de seguir adquiriendo papel , se propone como aconsejable la elección de un nuevo procedimiento de adjudicación abierto, donde primen los principios rectores de la contratación publica a fin de garantizar que la misma

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 10-07-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2024

Código seguro verificación (CSV) 0BF4 EBD4 FD72 4C8A BBE6



0BF4EBDAFD724C8ABBE6

se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, tal como preceptúa el artículo 1.1 LCSP. Esto, unido al valor estimado de la contratación justifica que esta Técnica proponga que se siga el procedimiento abierto, sometido a regulación armonizada.

Considerando el valor estimado del contrato, **699.173,57 €**, debemos recurrir a la regulación armonizada, al sobrepasar el umbral previsto para los contratos de suministro en el artículo 21.1.b) de la LCSP, por lo que el plazo de presentación de proposiciones, de conformidad con el artículo 156.3 de la LCSP, será de treinta días, toda vez que está prevista la presentación de ofertas por medios electrónicos.

Así, la tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a la Disposición Adicional (DA) 16ª de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

La tramitación del procedimiento abierto sometido a regulación armonizada deberá ajustarse a las siguientes especialidades además de las que ya se seguirán respecto de la preparación y adjudicación según el procedimiento abierto ordinario:

a) Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada el anuncio de la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación. La Oficina de Publicaciones de la Unión Europea confirmará al poder adjudicador la recepción del anuncio y la publicación de la información enviada, indicando la fecha de dicha publicación. Esta confirmación constituirá prueba de la publicación

b) En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En los contratos de obras, suministros y servicios, el plazo general previsto en el apartado anterior podrá reducirse si el órgano de contratación aceptara la presentación de ofertas por medios electrónicos, cuestión que hemos previsto en nuestros pliegos, haciendo uso de dicha posibilidad legal establecida en el artículo 156. 2 d), ha quedado reducido el plazo general de presentación de proposiciones en cinco días.

c) La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» El órgano de contratación, cuando proceda, enviará el anuncio de formalización al «Diario Oficial de la Unión Europea» a más tardar 10 días después de la formalización del contrato. Los anuncios de formalización no se publicarán en los lugares indicados en los apartados primero y segundo del presente artículo antes de su publicación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en el caso en que deban ser publicados en dicho Diario Oficial, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio. No obstante, en todo caso podrán publicarse si el órgano de contratación no ha recibido notificación de su publicación a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio enviado.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 10-07-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2024

Código seguro verificación (CSV) 0BF4 EBDA FD72 4C8A BBE6



0BF4EBDAFD724C8ABBE6

d) *En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea»*

b) La clasificación que se exija a los participantes

De acuerdo con el artículo 77.1 c) de la LCSP, para los contratos de suministro no será exigible la clasificación del empresario.

c) Los criterios de solvencia técnica y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo

La elección de estos criterios responde a la necesidad de plantear esta contratación como una contratación pública ecológica, donde la sostenibilidad ambiental es una herramienta fundamental recogida en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por las Naciones Unidas en 2015 y como objetivos del Pacto Verde Europeo (en adelante, PVE) y acomodarse a las directrices dictadas por las instituciones comunitaria y la exigencia de neutralidad climática.

Los criterios y medios de acreditación de solvencia se encuentran recogidos en el Anexo n.º 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante):

- La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio previsto en el mencionado Anexo N.º 2 del PCAP, esto es, el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, sea, al menos, una vez el valor anual medio de cada uno de los lotes del contrato. En este sentido, se advierte que, aunque la memoria justificativa propone una vez y media del valor anual medio del lote, sin embargo, a juicio de esta técnica resulta más proporcional al objeto del contrato reducir la solvencia a una vez el valor anual, atendido el alto volumen de valor estimado de los lotes, de lo contrario, podríamos estar restringiendo en exceso la concurrencia. Esta decisión viene avalada por los pronunciamientos de los órganos consultivos, a título de ejemplo, sirva de motivación el **Informe 4/2021, de 9 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, donde en relación con la acreditación de la solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocio del licitador concluye :**

“Como se ha indicado, al tratarse de un límite superior, el órgano de contratación tiene discrecionalidad para establecer un parámetro por debajo de ese umbral si lo considera más adecuado, bien por las condiciones del contrato o su complejidad técnica, bien por su volumen económico, pero siempre motivando y asegurando la selección de licitadores que poseen adecuadas condiciones económico-financieras para ejecutarlo correctamente. Todo ello, bajo el prisma necesario de los principios inspiradores de la contratación pública, evitando que la solvencia opere como una limitación a la concurrencia que impida la participación de licitadores con capacidad para ejecutar la prestación contractual”. (.../...) En definitiva, dando respuesta a la primera consulta realizada por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, en el caso de que el pliego de un contrato exija acreditar la solvencia

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 10-07-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2024

Código seguro verificación (CSV) 0BF4 EBDA FD72 4C8A BBE6



0BF4EBDAFD724C8ABBE6

económica y financiera mediante el volumen de negocios, no es obligatorio para el órgano de contratación exigir una vez y media el valor estimado del contrato, pudiendo solicitar una cuantía inferior en función de las características propias del contrato y conforme al principio de proporcionalidad, siempre motivando su decisión. Una vez fijada en los pliegos la cuantía necesaria para acreditar la solvencia económica, los licitadores que quieran participar en la licitación deben presentar, al menos, un volumen de negocio anual igual a esa cifra”

- La solvencia técnica se demostrará, según lo previsto en el Anexo n.º 2 del PCAP, siendo especialmente relevante la acreditación exigida en el Lote 1 mediante el medio previsto en el artículo 89.1 f) LCSP, o sea, la exigencia de certificación de gestión sostenible PEFC de Cadena de Custodia (Chain of Custody Certification Forestry) o equivalente. La certificación forestal asegura que la madera de un determinado producto provenga de un bosque bien gestionado, con una cadena de custodia auditada que se extiende desde el suelo del bosque hasta el cliente.

Asimismo, las condiciones especiales de ejecución del contrato constan en el Anexo n.º 2 del PCAP, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 202.1 de la LCSP. Tal como prescribe, el párrafo tercero del Artículo 1 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se han incorporado de manera transversal y preceptiva criterios medioambientales como condición de ejecución, amparado en una visión de una compra pública ecológica habilitada por la ley La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP en un contexto en el que la sostenibilidad ambiental se configura como un objetivo primario de política económica a escala europea.

Por su parte, el Anexo n.º 3 del PCAP recoge una pluralidad de criterios de adjudicación, no solo relacionado con los costes sino conjugando también criterios de mejora medioambiental que nos conduzcan a un suministro de papel más sostenible y respetuoso con el medioambiente, en respuesta al enfoque de las directivas europeas de contratación pública de 2014, traspuestas a la legislación española de contratación, donde se insta a la inclusión de consideraciones ambientales de modo transversal, en distintos momentos del iter contractual. Pues bien, así se ha orientado el contrato, promoviendo una adquisición de papel que cumpla con una serie de consideraciones ambientales en las siguientes fases: en la definición del objeto del contrato, como requisitos de solvencia, en la formulación de las prescripciones técnicas, en la determinación de los criterios de adjudicación así como condiciones especiales de ejecución contractual. Todos los criterios son proporcionales al objeto del contrato, y respetan el principio de no discriminación. En cuanto a la necesaria vinculación de los criterios ambientales con el objeto del contrato, considera esta técnica que están justificados, en tanto en cuanto, la producción del papel tiene un impacto ambiental importante a lo largo de su ciclo de vida, puesto que comienza con la selección de la materia prima, la madera de árboles como el pino o el abeto, cuya tala indiscriminada conlleva a la deforestación, de ahí, que sea imprescindible que la industria de la impresión y el papel apoye la adquisición generalizada de fibra de madera certificada y celulosa y el uso de etiquetas FSC y PEFC (los dos sistemas de certificación forestal más prominentes) en los productos.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 10-07-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2024

Código seguro verificación (CSV) 0BF4 EBD4 FD72 4C8A BBE6



0BF4EBDAFD724C8ABBE6

- d) El presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen

El presupuesto base de licitación ha sido calculado teniendo en cuenta la totalidad de los componentes a suministrar y el gasto ejecutado en años anteriores por el Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP. La estimación de costes es la siguiente:

LOTES	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (excluido IVA)	IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (incluido IVA)
LOTE 1 Sección Imprenta	144.628,10 €	30.371,90 €	175.000,00 €
LOTE 2 Sección Reprografía	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000,00 €
TOTAL	194.214,88 €	40.785,12 €	235.000,00

Por tanto, el presupuesto base de licitación, en aplicación del artículo 100.1 de la LCSP, asciende a la cantidad de 194.214,88 €, con un I.V.A. del 21% que suponen 40.785,12 €, por lo que el total asciende a 235.000,00 €, para su duración inicial.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la LCSP, el contrato tendrá un valor estimado de 699.173,57 €, teniendo en cuenta:

Duración inicial del contrato y posibles prórrogas				Modificación 20% (DA 33ª LCSP) *	TOTAL
	1ª anualidad	2ª anualidad	3ª anualidad		
Lote 1	144.628,10 €	144.628,10 €	144.628,10 €	86.776,86	520.661,16 €
Lote 2	49.586,78 €	49.586,78 €	49.586,78 €	29.752,07	178.512,41 €
Total valor estimado					699.173,57 €

De conformidad con el artículo 204 LCSP, las modificaciones previstas han sido redactadas de tal forma que permite a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y , por otra parte, permiten al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos , no alteran la naturaleza global del contrato y no supone establecimiento de nuevos precios unitarios.

La Posible modificación de hasta un 20% del precio inicial del contrato, prórrogas incluidas ,(I.V.A. excluido) se producirá cuando fuera necesario un incremento en las peticiones del material objeto de la presente contratación por parte de los Servicios provinciales, de conformidad con la Disposición Adicional 33ªLCSP.

La modificación, si fuese necesaria, se extenderá para las dos eventuales prórrogas que se acuerden. Se distribuirá por lotes de la siguiente forma:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 10-07-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2024

Código seguro verificación (CSV) 0BF4 EBDA FD72 4C8A BBE6



0BF4EBDAFD724C8ABBE6

Lote 1 : 144.628,10 € *3 anualidades = 433.884,30 *20% = 86.776,86 Euros
Lote 2: 49.586,78 € *3 anualidades = 148.760,34 *20% = 29.752,07 Euros

Para el presente contrato, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 445 9202 22000 "Material de Oficina y Papel Ediciones, Publicaciones y B.O.P , habiéndose realizado el correspondiente documento de retención de crédito (RC) para cada uno de los lotes en el presupuesto corriente, y se ha recogido, mediante el correspondiente documento contable de retención de crédito de ejercicios futuros en 2025, el compromiso de dotar presupuestariamente crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, con el objeto de dotar financieramente al contrato, teniendo en cuenta la previsible fecha de formalización del mismo.

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Retención de Crédito	Lote	Importe
2024	445 9202 22000	N.º registro 2024/021042	1	29.166,67 €
		N.º registro 2024/021043	2	10.000,00 €
		Total 2024		39.166,67 €
Anualidad	Aplicación Presupuestaria		Lote	Importe
2025	445 9202 22000	N.º registro 2024/021046	1	145.833,33 €
		N.º registro 2024/021047	2	50.000,00 €
		Total 2025		195.833,33 €
Total PBL (IVA incluido)				235.000,00 €

Ello hace que el gasto previsto para esta contratación adquiera el carácter de plurianual, en concreto, de acuerdo con lo previsto en la letra b) del apartado 2 del artículo 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Al no sobrepasar la duración máxima de cuatro años , prórroga incluida, se cumple con las previsiones del apartado 2 ° de dicho artículo, ya que no aplican las limitaciones en torno a los porcentajes de gasto. Por tanto, el gasto no debe ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación éste deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional

La necesidad e idoneidad de la contratación se hallan justificadas en la documentación preparatoria del expediente.

Es argumento más que suficiente , recordar que la Base de ejecución 15.C) del Presupuesto General para el año 2024 establece que los trabajos de impresión, manipulación de papel y en general realización de matrices e impresión de soportes de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
 (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 10-07-2024
 VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2024

Código seguro verificación (CSV) 0BF4 EBDA FD72 4C8A BBE6



0BF4EBDAFD724C8ABBE6

papel, cartulina etc....deben ser prestados por el Departamento de Ediciones y Publicaciones , y por tanto los gastos de este tipo se gestionarán por éste, por medio del Servicio de Contratación.

Quinto.- Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares

Por parte del Servicio de Contratación se ha confeccionado el PCAP y por parte de Departamento de Ediciones, Publicaciones y BOP se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP, en lo sucesivo), que quedan incorporados al expediente.

Sexto.- Publicidad y medios de comunicación

De conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el Perfil de Contratante; señalándose, a estos efectos, que la Diputación de Córdoba tiene su Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, es preceptivo el anuncio de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Respecto a las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en el procedimiento que nos ocupa y, de conformidad con lo establecido en la DA 15ª LCSP, cabe destacar que la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo se realizarán por medios exclusivamente electrónicos.

Séptimo.- Competencia

-De acuerdo con la DA 2ª de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación. A su vez, el apartado 1º de esa DA establece que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En relación a esta cuestión, habrá que estar a lo dispuesto en el Decreto, de 11 de julio de 2023, del Presidente de la Diputación (n.º de resolución 2023/00006653), en virtud del cual delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno y, entre ellas, la de acordar la contratación de suministros cuando su valor estimado exceda de 200.000 € y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de 11 de julio de 2023, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación de Córdoba .

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 10-07-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2024

Código seguro verificación (CSV) 0BF4 EBDA FD72 4C8A BBE6



0BF4EBDAFD724C8ABBE6

Octavo.-CUMPLIMIENTO AGENDA 2030.

El 25 de septiembre de 2015, los estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas establecieron, en la denominada Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, diecisiete objetivos con el fin de constituir «un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo». El 29 de junio de 2018, el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030», en el que se analiza la situación de España en relación a los diecisiete objetivos y se establecen acciones concretas para impulsar la Agenda 2030, entre los que se encuentra una serie de áreas de acción prioritaria, así como medidas transversales que comprometen no solo al Estado, sino también a las Comunidades Autónomas, las entidades locales y al resto de actores, como la sociedad civil, las empresas y los sindicatos, entre otros.

La Diputación Provincial, en sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2019, acordó el apoyo a la Declaración del XII Pleno de la FEMP en favor de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcaban las esferas económica, social y ambiental.

En cumplimiento de dicho acuerdo, se determina como ODS de la Agenda 2030, alcanzar los siguientes objetivos:

-12.Producción y consumo responsable (Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales)

-25 .meta 2 (Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial) Movilizar un volumen apreciable de recursos procedentes de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación

Noveno .-Medios de Impugnación . Debido al valor estimado de este contrato , superior a cien mil euros , los actos y decisiones de la licitación serán objeto de Recurso Especial en materia contractual previsto en el artículo 44.1 de la LCSP .Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44 como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial,no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios .La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes .

Décima.-Fiscalización previa .De acuerdo con el punto 1º de la Novena Regla de la Instrucción de fiscalización limitada de la Diputación Provincial de Córdoba, sus Organismos Autónomos y Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios publicada en el BOP de Córdoba número 15 de 23 de enero de 2019, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes de la aprobación del expediente de contratación , constatando la existencia adecuada del crédito , que existe pliego de cláusulas particulares informadas jurídicamente y pliego de prescripciones técnicas del contrato.”

Visto lo anterior, de conformidad con lo expuesto y una vez que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 10-07-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2024

Código seguro verificación (CSV) 0BF4 EBDA FD72 4C8A BBE6



0BF4EBDAFD724C8ABBE6

de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la aprobación del expediente para la contratación del suministro de papel con criterios medioambientales para la Sección de Imprenta y Reprografía del Departamento de Ediciones, Publicaciones y B.O.P (compuesto por dos lotes) para la duración inicial de un año así como el gasto máximo del mismo que asciende a la cantidad de 194.214,88 €, con una cantidad de Impuesto del Valor Añadido 40.785,12 € que asciende a un total de 235.000 euros , mediante procedimiento abierto sometido a regulación armonizada , tramitación ordinaria y gasto plurianual, con la siguiente distribución por las anualidades:

Ejercicio	Lote	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	Lote nº1	445 9202 22000	29.166,67 €
	Lote nº2	445 9202 22000	10.000,00 €
2025	Lote nº1	445 9202 22000	145.833,33 €
	Lote nº2	445 9202 22000	50.000,00 €
			Total 235.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar o autorizar el gasto máximo para financiar las obligaciones derivadas del presente contrato en el ejercicio 2024 , por importe de 39.166,67 € (Iva incluido)de acuerdo con la distribución por lotes consignada en el punto primero .

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Corporación correspondiente al ejercicio 2025 , respectivamente, el crédito preciso para atender el gasto máximo que supone la presente contratación, que asciende a la cantidad de 195.833,33 € (Iva incluido) en dichos ejercicios, de acuerdo con la distribución de aplicaciones consignada en el punto primero.

CUARTO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

QUINTO.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación abierto sometido a regulación armonizada .

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP. Asimismo, se procederá a la publicación del presente acuerdo, la Memoria justificativa , Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y de cuantos otros documentos sobre consultas o aclaraciones con este procedimiento realicen los licitadores y el órgano de contratación.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 10-07-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 10-07-2024

Código seguro verificación (CSV) 0BF4 EBDA FD72 4C8A BBE6



0BF4EBDAFD724C8ABBE6